

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2013-17918 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2014.*

Transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Limpias en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, sin que se hayan presentado reclamaciones contra las mismas, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas, todas ellas aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2013 y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2014, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 234

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 12, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, ASÍ COMO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES DE ESCOMBROS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA MISMA QUE QUEDA REDACTADO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE

Artículo 6.-

Tarifas:

1. Una mesa con sillas (máximo cuatro sillas), por unidad y mes: 12,24 €.
2. Sombrillas, no integradas en la unidad de mesa y sillas, por unidad y mes: 6,12 €.
3. Veladores, enrejadores, estanterías, templetes, marquesinas, bancos y estanterías, templetes, tablados, análogos, con carácter de movilidad y temporalidad, por unidad (máximo de 5 metros cuadrados por unidad y mes: 36,72 €.
4. Quioscos situados en terreno de uso público, con carácter temporal, por cada metro cuadrado o fracción que ocupe su superficie y por mes: 10,20 €.
5. Para los supuestos de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, grúas, contenedores de escombros y otros elementos análogos:
 - a. Materiales de construcción, escombros, etc., por metro cuadrado o fracción y mes: 4,59 €.
 - b. Vallas, andamios, grúas y análogos, por metro cuadrado o fracción y mes: 7,65 €.
 - c. Puntales y otros elementos, por cada elemento y mes o fracción: 25,50 €.
 - d. Contenedores de escombros, por cada uno y por cada día: 6,12 €.